



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
CHICONTEPEC, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	327
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	332
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	334
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	334
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	334
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	341
4.1. Ingresos y Egresos.....	341
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	342
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	344
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	344
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	423
5.3. Dictamen	424

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Chicontepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$215,038,818.04	\$241,767,435.58
Muestra Auditada	129,023,290.82	153,367,040.14
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$167,916,783.87	88
Muestra Auditada	102,729,021.87	38
Representatividad de la muestra	61%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$211,626,662.96 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,736,749.83	\$4,114,799.28
Derechos	2,891,314.31	2,747,994.66
Productos	614,336.56	109,167.34
Aprovechamientos	656,567.26	1,101,702.71
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	203,727,695.00	206,965,154.05
TOTAL DE INGRESOS	\$211,626,662.96	\$215,038,818.04
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$43,928,886.48	\$42,271,925.47
Materiales y Suministros	8,604,236.48	9,385,677.78
Servicios Generales	17,322,055.43	18,964,070.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,324,093.36	3,540,579.99
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	913,136.00	823,286.41
Inversión Pública	133,733,045.00	165,094,420.16
Deuda Pública	1,801,210.21	1,687,474.79
TOTAL DE EGRESOS	\$211,626,662.96	\$241,767,435.58
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$26,728,617.54

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$117,318,209.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$36,971,259.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,227,121.49
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	9,759,456.62
Caminos Rurales	16,500,808.90
Educación	3,215,016.56
Equipamiento Urbano	2,598,738.76
Gastos Indirectos	3,498,000.00
Infraestructura Productiva Rural	6,434,128.73
Urbanización Municipal	32,170,616.60
Vivienda	39,912,321.05
TOTAL	\$117,316,208.71

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,232,000.00
Bienes Muebles	158,860.01
Deuda Pública	1,026,386.49
Equipamiento Urbano	6,598,251.45
Fortalecimiento Municipal	4,280,483.67
Gastos Indirectos	2,499,660.80
Seguridad Pública Municipal	20,135,490.69
TOTAL	\$36,931,133.11

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	20	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	2
TOTAL	39	19

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-058/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116260802 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$22,600.37, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó línea de captura y comprobante de pago interbancario a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$14,207.58 de fecha 18 de agosto de 2022, además anexó dos reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por \$1,942.00 y \$6,451.00 de fechas 19 de agosto de 2022 y 22 de agosto de 2022, respectivamente, sin embargo, no presentó el estado de cuenta o detalle de movimientos emitido por la Institución Bancaria, ni los registros contables del pago del 5 al millar y del reintegro a la TESOFE por un importe de \$1,942.00.

Observación Número: FM-058/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116260810 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$48,510.26, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó línea de captura y recibo bancario de entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por el monto observado y anexó registro contable correspondiente, sin embargo, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos emitido por la Institución Bancaria.

Observación Número: FM-058/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la cuenta 0115871921 del Banco BBVA México, S.A., correspondiente al ejercicio 2016 por \$17,375.12, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago del 5 al millar por un importe de \$8,069.80 y del reintegro a la Tesorería a la Federación por un importe de \$2,124.00; sin embargo, del reintegro efectuado no presentó el registro contable, además, permanece un saldo no ejercido de \$7,181.32.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-058/2021/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registradas como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	\$738,859.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	110,775.00
1.1.2.4.01	Impuestos.	102,382.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-058/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Servicios de gestoría ante CFE", sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados, que justifique y haga constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116260837 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8820	13/04/2021	Honorarios pactados de acuerdo a contrato de prestación de servicios, por concepto de servicios de gestoría ante CFE.	\$24,196.41
7278	28/04/2021	Honorarios pactados de acuerdo a contrato de prestación de servicios, por concepto de servicios de gestoría ante CFE.	39,511.24
TOTAL			\$63,707.65

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,707.65 (Sesenta y tres mil setecientos siete pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-058/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable recibió recursos del Instituto Nacional de las Mujeres en el mes de abril de 2021 por un monto de \$200,000.00, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), sin embargo, conforme a la documentación presentada se detectaron las inconsistencias que a continuación se relacionan:

- a. Los recursos recibidos no fueron registrados contablemente.
- b. Pagaron por concepto de "Prestación de Servicios Profesionales \$98,684.00, de los cuales no evidencia de los trabajos realizados.
- d. Efectuaron Gastos de Funcionamiento (Gasto Corriente) por \$49,358.38, los cuales no se encuentran autorizados para ejercerse con cargo al Programa.
- f. Asimismo, no se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado y entregado el Informe del cierre de ejercicio, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; Numeral 8.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021 y Clausulas Quinta, Sexta segundo párrafo, Séptima segundo párrafo, Novena y Décima del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó soporte documental e informe de cierre de avance físico financiero firmado por la Titular de la Instancia de fecha 29 de noviembre de 2021. No obstante, explicó que los recursos no fueron registrados contablemente, debido a que el Instituto de la Mujer Chicontepecana está constituido como Órgano Descentralizado, dejando de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones como Organismo Público Descentralizado. Asimismo, la administración actual aclaró que “la documentación se encontró digitalizada, por lo que carece de autenticidad ya que en el área no se encontró ningún documento impreso”.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-058/2021/010 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116260845 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2490	26/02/2021	Adquisición de cubre bocas por contingencia sanitaria (COVID-19).	\$40,600.00
Trans. 2013	23/04/2021	Organización de evento jornada de vacunación adultos mayores covid-19 renta de mobiliario, carpas y alimentación al personal médico durante los días 22,23 y 24.	103,240.00
Ch. 520	04/06/2021	Renta de mobiliario y carpas para vacunación contra COVID-19.	21,605.00
TOTAL			\$165,445.00

Cuenta Bancaria número 0116260837 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9869	11/03/2021	Adquisición de sanitizantes por contingencia sanitaria covid-19. (bursa).	\$88,160.00
1729	11/03/2021	Adquisición de cubre bocas tricapa por contingencia sanitaria covid-19. (bursa).	40,600.00
6853	07/04/2021	Cubre boca tricapa.	26,100.00
3749	13/04/2021	Cubre boca tricapa.	55,680.00
0454	04/05/2021	Cubre boca tricapa.	55,680.00
6015	09/06/2021	Organización de campaña de vacunación contra el covid-19 en este municipio.	57,800.00
5012	30/09/2021	Cubre boca tricapa.	27,840.00
TOTAL			\$351,860.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$517,305.00 (Quinientos diecisiete mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-058/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé validez y certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116260845 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9124	26/04/2021	Luminario, soporte p/luminario suburbano s-lsm volt.	\$47,530.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4624	29/04/2021	Material eléctrico y electrónico para mantenimiento de cableado de oficinas.	55,675.13
TOTAL			\$103,205.13

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116260837 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4826	11/08/2021	Foco ahorrador, cable thw, cinta de aislar, reflector led.	\$39,531.00
5183	29/09/2021	Reflector de led, cable thw, luminario sunurbani, foco ahorrador.	40,434.18
9115	01/12/2021	Reflector led, foco ahorrador, centro de carga, cable thw,	39,301.84
TOTAL			\$119,267.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento Fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$222,472.15 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-058/2021/013 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 017 "Adquisición de equipo de comunicación para Seguridad Pública", sin embargo, no presentó evidencia de la incorporación al activo e inventario de los bienes adquiridos, así como los resguardos de los usuarios.

Cuenta Bancaria número 0116260810 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7069	16/04/2021	Equipo de comunicación para Seguridad Pública.	\$546,752.08

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$546,752.08 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-058/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses que abajo se señalan, los cuales le fueron requeridos en el Procedimiento de Fiscalización.

- Cuenta bancaria 0196148379 del Banco BBVA México, S.A. de los meses de abril a diciembre de 2021.
- Cuenta bancaria 0116260837 del Banco BBVA México, S.A. del mes de diciembre de 2021.
- Cuenta bancaria 0116260845 del Banco BBVA México, S.A. del mes de diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13,50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-058/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área Jurídica; Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-058/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-058/2021/017 ADM

Del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, existen laudos laborales radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en diversas etapas procesales, que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

NÚMERO DE EXPEDIENTE
395/2009-III
791/2011-III
913/2013-III
989/2013-I
1574/2011-III
223/2013-II
990/2013-II
397/2009
577/2018
001/2020
790/2011
280/2010
118/2022
405/2015

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-058/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-058/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-058/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-058/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-058/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-058/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-058/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-058/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-058/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-058/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-058/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020300580025
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Alaxtitla Huixnopola.	Monto pagado: \$749,994.62 Monto contratado: \$749,994.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/12/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/03/2021

GENERALES:

La obra formó parte de un proyecto integral conformado por esta primera etapa y, asimismo, se detectó una segunda etapa bajo el registro 2021300580600, el cual formó parte de la muestra de auditoría del

ejercicio fiscal 2021, con lo cual se tiene una inversión total de \$1,549,640.84 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 84/100 M.N), incluyendo el I.V.A., por ambas etapas.

Para esta primera etapa, los trabajos corresponden a la construcción del salón de usos múltiples; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, estructurales, de albañilería, de techumbre, acabados, instalación eléctrica, portería y tablero, murete y placa de reconocimiento y limpieza de la mitad del salón.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio y del análisis del factor de sobrecosto el cálculo de indirectos y de utilidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario anexaron Acta de Asamblea Ejidal de fecha 14 de diciembre de 2020, en la que se aprueba la donación del terreno al H. Ayuntamiento de Chicontepec para la construcción del salón de usos múltiples en la localidad de Alaxtitla Huixnopola, sin embargo, no se encuentra debidamente requisitada, toda vez que carece de firma por parte del representante jurídico del Ente Fiscalizable, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable y el Auditor Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 21.020148 latitud norte, - 98.009976 longitud oeste, en la localidad de Alaxtitla Huixnopala, en el Municipio de Chicontepec, Ver.,

con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, el presente registro corresponde a trabajos complementarios de la obra 2021300580600, observando que el tablero de básquetbol presenta características que difieren del concepto pagado, tal como se indicó en Acta Circunstanciada.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$749,994.62 (Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-058/2021/002 DAÑ	Número de Servicio: 2021300580002
Descripción del Servicio: Pago de servicios para Auditoría Técnica y Financiera.	Monto pagado: \$2,232,000.00 Monto auditoría técnica: \$600,000.00 Monto auditoría financiera: \$1,082,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/03/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 02/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al pago de servicios para la realización de la Auditoría Técnica y Financiera, las cuales se refieren a contratación de servicios profesionales para la verificación de la integración de los expedientes y para realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado, así como para llevar a cabo la revisión del cumplimiento del Dictamen de Estados Financieros de la Cuenta Pública consolidada del ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron contrato del servicio de la Auditoría Financiera Presupuestal con número MCI-LS-FORTAMUNDF-026-2021 por un monto de \$1,082,000.00 (Un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; referente al servicio de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2021, presentan términos de referencia, estimaciones del servicio 1 y 2, facturas de pago y finiquito del servicio por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no proporcionaron garantía de anticipo y Acta de Entrega - Recepción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta, la documentación anexada corresponde al pago de la Auditoría Técnica y Financiera para el ejercicio fiscal 2021, la cual únicamente justifica un monto de \$1,682,000.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de un total de \$2,232,000.00 (Dos millones doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre trabajos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; por lo anterior no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

No se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-058/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300580101
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua entubada en la localidad de Tlanempa Común.	Monto pagado: \$2,486,631.59 Monto contratado: \$1,709,355.70 Monto convenido: \$777,275.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/11/2021 Fecha de convenio: 07/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a ampliación de un sistema de agua entubada en la localidad de Tlanempa Común; incluyen la instalación de tubería de fierro galvanizado de 2", tubería de P.V.C. de 2", la construcción de un pozo tipo noria, el suministro e instalación de bomba sumergible, válvulas de no retorno y admisión expulsión, la construcción de una caseta de control que opera a base de sistema fotovoltaico tipo isla, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Título de concesión de aprovechamiento de agua subterráneas para la fuente de abastecimiento emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del factor de sobre costo el cálculo de la utilidad, Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente; asimismo, las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico para conocer la calidad del agua, y del convenio modificatorio en monto y plazo no se cuenta con el endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la Autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.916670 latitud norte, -97.951100 longitud oeste, en la localidad de Tlanempa Común, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados como realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de acuerdo con la inspección física de los trabajos relativos a la obra en revisión, el pozo tipo noria se encuentra ubicado en el cauce del río, hecho asentado en Acta Circunstanciada; además, no cuenta con el Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas para la fuente de abastecimiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,486,631.59 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-058/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300580118
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Principal en la localidad de El Tecomate	Monto pagado: \$4,087,356.41 Monto contratado: \$3,097,518.70 Monto convenido: \$989,837.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento de concreto hidráulico en la localidad de El Tecomate, incluyen elaboración del concreto, considerando trazo y nivelación del terreno, excavaciones a máquina, carga a camión y retiro fuera de la obra del material producto de las excavaciones, cortes y demoliciones, requiere colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10, la renivelación de pozos de visita y de registros de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos con una vigencia al día 14 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron el factor de sobrecosto el cálculo de la utilidad, sin embargo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es extemporánea y del convenio modificatorio en monto, no se presentó el endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.973608 latitud norte, -98.035573 longitud oeste, en la localidad de El Tecomate, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el reporte fotográfico de la visita a campo, se observó en la superficie de rodamiento, exposición de los materiales pétreos que la componen, presumiendo una falta de cemento en la elaboración del concreto hidráulico, ocasionando la oquedad, exposición y desprendimiento de los materiales pétreos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron dos Actas Circunstanciadas de fecha 24 de agosto de 2022, firmadas por diversos participantes, anexando como soporte reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, ya que no se evidencia haber reparado las deficiencias o que se trate de áreas que no fueran consideradas en la inspección, por lo que no resuelve lo señalado.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de *"Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla $f'c=250$ kg/cm²..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PPRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla f'c=250 kg/cm ² agregado máximo de 3/4", acabado rayado, juntas frías, acabado con volteador, incluye: curado, acelerante, colado y vibrado, desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T. (SIC)	M3	682.15	0.00	682.15	\$3,249.31	\$2,216,516.82
SUBTOTAL						\$2,216,516.82
IVA						\$354,642.69
TOTAL						\$2,571,159.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 14 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Pavimento de concreto hidráulico" y "Preliminares"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico, estableciendo marcas, referencias y registros de campo, incluye: materiales de consumo, mano de obra, herramienta menor, acarreo, equipo. P.U.O.T. (SIC)	M2	3,862.54	3,802.12	60.42	\$9.02	\$544.99
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cms de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	M3	1,815.39	1,787.00	28.39	\$46.74	\$1,326.95
Acarreo de material producto de la excavación, del despalle, de corte y demolición, incluye: operación, combustibles, lubricantes, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M3	2,178.47	2,144.40	34.07	\$25.30	\$861.97
Acarreo de material producto de la excavación, del despalle, de corte y demolición a kilómetros subsecuentes, incluye: operación, combustibles, lubricantes, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M3/KM	2,178.47	2,144.40	34.07	\$17.25	\$587.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Afine y compactación de la subrasante para desplante de camino, incluye: suministro de agua en pipa, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, servicios, fletes, P.U.O.T. (SIC).	M2	3,848.63	3,789.70	58.93	\$24.19	\$1,425.52
Suministro, tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor estándar de base de material mejorado de 15 cm de espesor del banco El Puente ubicado a 25.00 kms del centro geométrico de la obra, el precio unitario, incluye: extracción, y carga, acarreo al 1er km y kms subsecuentes, suministro de agua en camión pipa, pago de regalías, materiales, maquinaria y equipo. P.U.O.T. (SIC).	M3	577.31	568.46	8.85	\$705.01	\$6,239.34
Cimbra común en frontera de rampas, rodadas y vados, incluye: material, mano de obra y herramienta. P.U.O.T. (SIC)	M2	153.86	146.77	7.09	\$195.20	\$1,383.97
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/10-10 en cimentación, incluye: desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta. P.U.O.T (SIC)	m2	3,848.63	3,789.70	58.93	\$68.23	\$4,020.79
Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla f _c =250 kg/cm ² agregado máximo de 3/4", acabado rayado, juntas frías, acabado con volteador, incluye: curado, acelerante, colado y vibrado,	M3	693.18	682.15	11.03	\$3,249.31	\$35,839.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$52,231.13
IVA						\$8,356.98
TOTAL						\$60,588.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,631,747.62 (Dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-058/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021300580124
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Alaxtitla Postectitla.	Monto pagado: \$3,175,411.68 Monto contratado: \$3,175,411.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 34 cuartos dormitorio en la localidad Alaxtitla Postectitla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a 34 beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 12 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 34 beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas y, del factor de sobrecosto, el cálculo de la utilidad, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.920465 latitud norte, -98.032730 longitud oeste, en la localidad de Alaxtitla Postectitla, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja, no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias; asimismo de los beneficiarios 2, 3 y 27 de acuerdo con el padrón, los pisos presentan fisuras y del beneficiario número 31, no se encuentra anclado el larguero lateral izquierdo perteneciente al marco de la puerta, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a los conceptos de *“Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra...”*, *“Suministro y colocación*

de lámina acanalada galvateja...” y “Suministro y colocación de puerta de 1.00 x 2.07...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
ALB04.- Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" refuerzo con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado pulido, incluye: acarreo internos de los materiales utilizados hasta una distancia de 20 m., desperdicios, cimbrado y descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T. (SIC)	M2	408.00	372.00	36.00	\$403.24	\$14,516.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	722.50	446.25	276.25	\$671.28	\$185,441.10
Cancelería						
CAN01.- Suministro y colocación de puerta de 1.00 x 2.07 mts, de perfiles zintro y tablero de lámina cal 18, incluye: marco, chapa, pintura, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	PZA	34.00	33.00	1.00	\$3,287.36	\$3,287.36
SUBTOTAL						\$203,245.10
IVA						\$32,519.22
TOTAL						\$235,764.32

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 12 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de

la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$235,764.32 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300580125
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Buena Vista.	Monto pagado: \$4,115,831.93 Monto contratado: \$4,115,831.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 44 cuartos dormitorio, en la localidad de Buena Vista; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de julio de 2023; en el

periodo de solventación aportaron el padrón con 44 beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas; del factor de sobrecosto, el cálculo de la utilidad, además de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación número 2 final, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.931855 latitud norte, -98.123828 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Chicontepepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta circunstanciada de la visita física; asimismo del beneficiario 43, de acuerdo con el padrón, el piso presenta fisuras, como se registró en reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de *“Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra...”* y *“Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
ALB04.- Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" refuerzo con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado pulido, incluye: acarreo internos de los materiales utilizados hasta una distancia de 20 m., desperdicios, cimbrado y descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T. (SIC)	M2	528.00	516.00	12.00	\$404.38	\$4,852.56
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	935.00	637.50	297.50	\$456.32	\$135,755.20
SUBTOTAL						\$140,607.76
IVA						\$22,497.24
TOTAL						\$163,105.00

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 17 de julio de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$163,105.00 (Ciento sesenta y tres mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300580126
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de La Pagua.	Monto pagado: \$4,667,082.25 Monto contratado: \$4,667,082.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 50 cuartos dormitorio, en la localidad de La Pagua; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 14 de octubre de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 50 beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas; del factor de sobrecosto, presentaron el cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad; sin embargo, se

identificó que el finiquito de obra presenta error de captura en la descripción del concepto ALB04; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.975075 latitud norte, -97.988730 longitud oeste, en la localidad de La Pagua, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto

de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	1,062.50	743.75	318.75	\$665.68	\$212,185.50
SUBTOTAL						\$212,185.50
IVA						\$33,949.68
TOTAL						\$246,135.18

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 14 de octubre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,135.18 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021300580127
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Tzapullo Postectitla.	Monto pagado: \$4,208,428.19 Monto contratado: \$4,208,428.19
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 45 cuartos dormitorio en la localidad de Tzapullo Postectitla; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 24 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 45 beneficiarios y análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con firma del Director de Obras Públicas; cálculo de factor de la utilidad y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron las Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos

y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.886750 latitud norte, -97.999214 longitud oeste, en la localidad de Tzapullo Postectitla, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y	M2	956.25	637.50	318.75	\$666.72	\$212,517.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colocación de lámina acanalada galvateja pinto Janitzio ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud., incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios, P.U.O.T. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$212,517.00
					IVA	\$34,002.72
					TOTAL	\$246,519.72

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 24 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,519.72 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300580128
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Ixtle Postectitla.	Monto pagado: \$2,241,464.45 Monto contratado: \$2,428,136.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 24 cuartos dormitorio en la localidad de Ixtle Postectitla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a 24 beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 08 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron del factor de sobre costo el cálculo de la utilidad y el padrón con 24 beneficiarios con la firma por parte del Director de Obras Públicas, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.877120 latitud norte, -97.979980 longitud oeste, en la localidad de Ixtle Postectitla, en el Municipio de Chicontepepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron padrón de 24 beneficiarios firmado, sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos sin evidencia de su ejecución referentes a 4 cuartos dormitorio, los cuales comprenden las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Albañilería", "Acabados", "Techumbre", "Instalación eléctrica" y "Cancelería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1.00.- Preliminares. (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$954.87	\$3,819.48
2.00.- Cimentación (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$12,015.61	\$48,062.44
3.00.- Albañilería (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$35,177.50	\$140,710.00
4.00.- Acabados (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$5,680.36	\$22,721.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
5.00.- Techumbre (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$19,378.62	\$77,514.48
6.00.- Instalación Eléctrica (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$920.66	\$3,682.64
7.00.- Cancelería (SIC)	Cuarto dormitorio	24.00	20.00	4.00	\$6,384.75	\$25,539.00
					SUBTOTAL	\$322,049.48
					IVA	\$51,527.92
					TOTAL	\$373,577.40

* Nota: La descripción de la partida se tomó textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, de los 20 beneficiarios visitados, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintor Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud.	M2	441.18	0.00	441.18	\$666.55	\$294,068.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$294,068.53
IVA						\$47,050.96
TOTAL						\$341,119.49

* Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 08 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados no ejecutados, en específico por falta de la evidencia de ejecución para los beneficiarios 7, 20, 23 y 24, además por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$714,696.89 (Setecientos catorce mil seiscientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300580130
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Lomas de Huitzapoli.	Monto pagado: \$2,899,162.60 Monto contratado: \$2,899,162.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 31 cuartos dormitorio, en la localidad de Lomas de Huitzapoli; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 26 de agosto de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 31 beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas, además del factor de sobrecosto el cálculo de la utilidad; sin embargo, de la estimación de obra número 1, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no presentan firmas por el contratista y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Secretario del Comité, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.947897 latitud norte, -98.005701 longitud oeste, en la localidad de Lomas de Huitzapoli, en el Municipio de Chicontepepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintor Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y	M2	658.75	425.00	233.75	\$667.19	\$155,955.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$155,955.66
					IVA	\$24,952.91
					TOTAL	\$180,908.57

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 26 de agosto de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,908.57 (Ciento ochenta mil novecientos ocho pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300580131
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Pochoco.	Monto pagado: \$2,618,577.53 Monto contratado: \$2,618,577.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad de Pochoco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia al 20 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación presentaron el padrón con 28 beneficiarios firmado por parte del Director de Obras Públicas, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.983718 latitud norte, -98.160735 longitud oeste, en la localidad de Pochoco, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron padrón de 28 beneficiarios firmado, sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos sin evidencia de su ejecución referentes a 7 cuartos dormitorio, los cuales comprenden las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Albañilería", "Acabados", "Techumbre", "Instalación eléctrica" y "Cancelería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1.00.- Preliminares. (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$951.64	\$6,661.48
2.00.- Cimentación (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$12,018.73	\$84,131.11
3.00.- Albañilería (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$35,189.96	\$246,329.72
4.00.- Acabados (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$5,678.48	\$39,749.36
5.00.- Techumbre (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$19,383.59	\$135,685.13
6.00.- Instalación Eléctrica (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$920.90	\$6,446.30
7.00.- Cancelería (SIC)	Cuarto dormitorio	28.00	21.00	7.00	\$6,477.92	\$45,345.44
SUBTOTAL						\$564,348.54
IVA						\$90,295.77
TOTAL						\$654,644.31

* Nota: La descripción de la partida se tomó textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, de los 21 beneficiarios visitados, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referente al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. Incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	446.25	0.00	446.25	\$666.72	\$297,523.80
SUBTOTAL						\$297,523.80
IVA						\$47,603.81
TOTAL						\$345,127.61

* Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 20 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o en su caso el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados no ejecutados, en específico de los beneficiarios 1, 7, 14, 16, 17, 19 y 20, así como por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,771.92 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y un pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300580132
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Pilahuimol.	Monto pagado: \$3,922,526.67 Monto contratado: \$3,922,526.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 42 cuartos dormitorio, en la localidad Pilahuimol; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 08 de agosto de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 42 beneficiarios firmado por el Director de Obras

Públicas, análisis de precios unitarios del presupuesto base y del factor de sobre costo, el cálculo de la utilidad, sin detectar hallazgos significativos

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.978423 latitud norte, -98.131926 longitud oeste, en la localidad de Pilahuimol, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	892.50	595.00	297.50	\$671.28	\$199,705.80
SUBTOTAL						\$199,705.80
IVA						\$31,952.93
TOTAL						\$231,658.73

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 08 de agosto de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,658.73 (Doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.,

que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021300580133
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Cuatzapotl.	Monto pagado: \$3,740,854.92 Monto contratado: \$3,740,854.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 40 cuartos dormitorio, en la localidad de Cuatzapotl; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 19 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron del factor de sobre costo el cálculo de la utilidad y el padrón con 40 beneficiarios con firma por parte del Director de Obras Públicas, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.899200

latitud norte, -98.116910 longitud oeste, en la localidad de Cuatzapotl, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita física; asimismo de los beneficiarios 13 y 35 de acuerdo con el padrón, los pisos presentan fisuras, como se registró en reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de “Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra...” y “Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
ALB04.- Piso firme de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra	M2	480.00	456.00	24.00	\$405.36	\$9,728.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
f _c =150 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" refuerzo con malla electrosoldada 6x6- 10/10, acabado pulido, incluye: acarreo internos de los materiales utilizados hasta una distancia de 20 m., desperdicios, cimbrado y descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T. (SIC)=						
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud.. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)	M2	850.00	595.00	255.00	\$667.19	\$170,133.45
SUBTOTAL						\$179,862.09
IVA						\$28,777.93
TOTAL						\$208,640.02

* Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 19 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de

la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$208,640.02 (Doscientos ocho mil seiscientos cuarenta pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021300580148
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad Zapotempa.	Monto pagado: \$2,506,636.48 Monto contratado: \$2,506,636.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino sacacosechas, en la localidad Zapotempa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de afine y compactación de la subrasante para desplante de camino, conformación de cunetas, mezclado, tendido, afinado y compactado de material para revestimiento, acarreo de material producto de la extracción en banco, construcción de cunetas, vados y rodadas con concreto hidráulico y malla electrosoldada.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, pruebas de compactación de terracería con material de revestimiento, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos con una vigencia al 17 de septiembre de 2023; sin embargo, no proporcionaron del factor de sobrecosto el cálculo de utilidad y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.888150 latitud norte, -97.963238 longitud oeste, en la localidad de Zapotempa, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que respecto de los trabajos de terracerías, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita a campo se observó que existe material pétreo sobre el camino del cadenamamiento 0+685.60 al 0+775.40 y del 1+400.00 al 1+536.00, que no está tendido sobre la superficie de rodamiento, el cual obstruye el paso vehicular; asimismo, se identificó que en el vado 4 del cadenamamiento 1+115.50 al 1+125.70 el concreto hidráulico presenta demoliciones en las esquinas y en la rodada 4 del cadenamamiento 1+536.00 al 1+657.20 el concreto hidráulico está fragmentado; además, no se observó fuerza de trabajo, teniendo un atraso de 215 días respecto de la fecha de término del periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron dos Actas circunstanciadas de fecha 24 de agosto de 2022 firmadas por diversos participantes, en las cuales mencionan que se llevó a cabo la inspección física de la obra verificando que se encuentra terminada y operando, anexando como evidencia reporte fotográfico; sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, ya que no presentaron el levantamiento físico, aunado a que las fotografías presentadas como evidencia, no permiten identificar con exactitud la ubicación de los trabajos y no resuelven lo señalado.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican trabajos no ejecutados referentes a *“Afine y compactación de la subrasante para desplante de camino...”*, *“Extracción y carga de materiales en banco para revestimiento...”*, *“Mezclado, tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor...”* y *“Acarreo de material producto de la extracción en banco, para el revestimiento de caminos al 1er. Kilometro...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Afine y compactación de la subrasante para desplante de camino, incluye: suministro de agua en pipa, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, servicios, fletes, P.U.O.T. (SIC)	M2	11,067.00	9,827.79	1,239.21	\$23.69	\$29,356.88
Extracción y carga de materiales en banco para revestimiento de camino, el precio unitario incluye: abundamiento, extracción en banco papeo, carga, regalías, maquinaria, equipo, mano de obra, P.U.O.T.(SIC)	M3	1,183.39	1,105.72	77.67	\$76.38	\$5,932.43
Mezclado, tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor standard de material para revestimiento de camino, espesor promedio de 15 cms, el precio unitario incluye: suministro de agua en camión pipa, materiales,	M3	1,183.39	1,105.72	77.67	\$93.09	\$7,230.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
maquinaria y equipo, mano de obra P.U.O.T.(SIC)						
Acarreo de material producto de la extracción en banco, para el revestimiento de caminos al 1er. kilómetro, el precio unitario, incluye; abundamiento, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC)	M3	1,183.39	1,105.72	77.67	\$25.66	\$1,993.01
SUBTOTAL						\$44,512.62
IVA						\$7,122.02
TOTAL						\$51,634.64

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 215 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$250,663.65 (Doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al

“Suministro y colocación de malla electrosoldada...” y “Concreto hidráulico resistencia normal hecho en obra...”, en el vado 4 del cadenamiento 1+115.50 al 1+125.70; “Suministro y colocación de malla electrosoldada...” y “Concreto hidráulico resistencia normal hecho en obra...” en la rodada 4 del cadenamiento 1+536.00 al 1+657.20; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de vados de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/1010 en cimentación, incluye: desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta, P.U.O.T. (SIC)	M2	356.00	314.69	41.31	\$65.73	\$2,715.31
Concreto hidráulica resistencia normal hecho en obra con revolvedora de 1 saco, F`C=250 kg/Cm2, agregado máximo de 3/4". Incluye elaboración, acarreo, vaciado, colocado, vibrado, acabado rayado, mano de obra y herramienta, P.U.O.T (SIC)	M3	64.08	56.64	7.44	\$2,873.92	\$21,381.96
Construcción de rodadas de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de malla	M2	1,602.24	1,305.30	296.94	\$65.73	\$19,517.87

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
electrosoldada calibre 6-6/1010 en cimentación, incluye: desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta, P.U.O.T. (SIC)						
Concreto hidráulica resistencia normal hecho en obra con revolvedora de 1 saco, F'C=250 kg/Cm ² , agregado máximo de 3/4". Incluye elaboración, acarreo, vaciado, colocado, vibrado, acabado rayado, mano de obra y herramienta, P.U.O.T (SIC)	M3	288.40	234.95	53.45	\$2,873.92	\$153,611.02
SUBTOTAL						\$197,226.16
IVA						\$31,556.19
TOTAL						\$228,782.35

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, penas convencionales y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL de \$531,080.64 (Quinientos treinta y un mil ochenta pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-058/2021/017 DAÑ	Número de Servicio: 2021300580149
Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.	Monto pagado: \$3,498,000.00 Monto contratado: \$3,498,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al servicio de supervisión de las obras ejecutadas durante el ejercicio 2021; los trabajos incluyen la verificación de los proyectos ejecutivos, el traslado a los sitios de las obras para su supervisión, captura fotográfica y medición de avances, la revisión de las estimaciones, sus números generadores, los croquis y sus reportes fotográficos, la redacción de notas en las bitácoras de las obras, la elaboración de reportes de avances mensuales y el cierre administrativos de las obras, lo que incluye la revisión de los finiquitos, verificación de las fianzas de vicios ocultos, Actas de Entrega - Recepción, cierre de bitácoras, entre otros.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, términos de referencia y finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron bitácora del servicio; asimismo, del soporte documental del servicio anexaron la verificación de proyectos ejecutivos, evidencia de la supervisión de obra (reportes fotográficos) y reporte de avances mensuales de obra ante la unidad fiscalizadora y, considerando la documentación aportada en el periodo de solventación únicamente de 67 obras de las 77 indicadas en el finiquito del servicio; dichas obras corresponden a las siguientes con terminación: 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 0145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511 y 512; para las actividades la verificación de proyectos ejecutivos, evidencia de la supervisión de obra (reportes fotográficos) y reporte de avances mensuales de obra ante la unidad fiscalizadora; presentaron evidencia de 66 obras del total de 77, para la actividad de control y seguimiento de obra mediante la revisión de estimaciones y su respectivo soporte, exceptuando la obra con terminación 152 de las anteriormente mencionadas y, como evidencia del cierre administrativo de las

obras, el cual trata sobre la revisión de finiquitos, Actas de Entrega - Recepción, garantía de vicios ocultos, planos finales y cierre de bitácora, presentaron evidencia de 65 obras exceptuando las obras con terminación 152 y 504, sin presentar evidencia alguna de las 12 restantes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron soporte documental de 24 obras, respecto de los diversos conceptos reconocidos en el finiquito, correspondientes a las obras con terminación: 019, 020, 021, 022, 023, 300, 301, 302, 303, 304, 306, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511 y 512, de las cuales sólo se considera como parte de los conceptos pagados lo correspondiente a las obras ejecutadas en el ejercicio 2021 a través del mismo recurso empleado para la ejecución del servicio, que son las correspondientes con terminación 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511 y 512; asimismo, exhibieron evidencia del cierre administrativo de las obras, faltando el de la obra con número de terminación 504; aunado a lo anterior, quedan observadas las siguientes 11 obras con terminación 019, 020, 021, 022, 023, 300, 301, 302, 303, 304, 306, las cuales se ejecutaron con una fuente de financiamiento diferente a la de los alcances del contrato; por lo anterior, se actualizan las cantidades de conceptos del servicio ejecutados.

Derivado de lo anterior, resultado de la revisión de la comprobación de los recursos y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determinó que conforme a los alcances del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a los conceptos de *“Verificación de proyectos ejecutivos...”*, *“Supervisión de obra...”*, *“Reporte de avances mensuales de obra...”*, *“Control y seguimiento de obra...”* y *“Cierre administrativo de las obras...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, en las actividades que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Verificación de proyectos ejecutivos (planos, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares de las obras. (SIC)	OBRA	77.00	67.00	10.00	\$5,000.00	\$50,000.00
Supervisión de obra, incluye: traslados al sitio de la obra, captura fotográfica y equipo básico de medición. (SIC)	OBRA	77.00	67.00	10.00	\$8,500.00	\$85,000.00
Reporte de avances mensuales de obra ante la unidad fiscalizadora, incluye: elaboración e impresión de formatos. (SIC)	OBRA	77.00	67.00	10.00	\$4,000.00	\$40,000.00
Control y seguimiento de obra, incluye: revisión de estimaciones, números generadores, croquis de obra, reportes fotográficos, bitácora de obra, así como la integración de los expedientes técnicos unitarios de obra. (SIC)	OBRA	77.00	66.00	11.00	\$8,865.35	\$97,518.85
Cierre administrativo de las obras, incluye: revisión de finiquitos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos, planos finales y cierre de bitácora. (SIC)	OBRA	77.00	65.00	12.00	\$12,797.21	\$153,566.52
SUBTOTAL						\$426,085.37
IVA						\$68,173.66
TOTAL						\$494,259.03

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$494,259.03 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, ya que el servicio se encuentra finiquitado.

Observación Número: TM-058/2021/018 DAÑ	Obra Número: 2021300580500
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con revestimiento, en la localidad de Tlacolula.	Monto pagado: \$4,501,375.96 Monto contratado: \$4,501,375.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles con revestimiento, en la localidad de Tlacolula; dichos trabajos comprenden desde el trazo y nivelación, además del afine y compactación subrasante, conformación de cunetas de terracería con maquinaria, así como el acarreo producto de la extracción de material en banco para el mismo revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, pruebas de compactación de terracería con material de revestimiento, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron del factor de sobrecosto el cálculo de utilidad; asimismo, la estimación número 1 carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 21.087886 latitud norte, -97.960564 longitud oeste, en la localidad de Tlacolula, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos pagados en exceso referentes al concepto de "Acarreo de material producto de la...", y de la partida de "Preliminares", sobre los conceptos de "Afine y compactación de la subrasante", "Extracción y carga de materiales en banco...", "Acarreo de material producto de la excavación en banco..." y "Mezclado, tendido, afinado y compactado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concepto Extraordinario						
Acarreo de material producto de la extracción en banco, para el revestimiento de caminos, kilómetros subsecuentes, banco San Diego a 45 km del centro geométrico, el precio unitario, incluye: abundamiento, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC)	M3/KM	165,361.78	162,243.45	3,118.33	\$14.74	\$45,964.18
Preliminares						
Afine y compactación de la subrasante para desplante	M2	25,354.82	24,036.07	1,318.75	\$23.82	\$31,412.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de camino: Incluye suministro de agua en pipa, maquinaria, operación, combustibles, servicios, fletes P.U.O.T (SIC)						
Extracción y carga de materiales en banco para revestimiento de camino, el precio unitario incluye: abundamiento, extracción en banco, papeo, carga, regalías, maquinaria, equipo, mano de obra P.U.O.T (SIC)	M3	3,803.23	3,605.41	197.82	\$75.88	\$15,010.58
Acarreo de material producto de la extracción en banco, para el revestimiento de caminos al 1er kilometro, el precio unitario incluye: abundamiento, maquinaria, operación, combustible, lubricantes, P.U.O.T (SIC)	M3	3,803.23	3,605.41	197.82	\$25.49	\$5,042.43
Mezclado, tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor standard de material para revestimiento de camino, espesor promedio de 15cm ² , el precio unitario incluye: suministro de agua en camión pipa, materiales, maquinaria y equipo, mano de obra P.U.O.T (SIC)	M3	3,803.23	3,605.41	197.82	\$92.76	\$18,349.78
SUBTOTAL						\$115,779.60
IVA						\$18,524.74
TOTAL						\$134,304.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,304.34 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-058/2021/019 DAÑO	Obra Número: 2021300580512
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Los Ángeles.	Monto pagado: \$561,028.07 Monto contratado: \$561,028.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 6 cuartos dormitorios, en la localidad de Los Ángeles; el desarrollo del proyecto considera trabajos los trabajos preliminares, construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento, piso firme, aplanado fino en muros, emboquillado, aplicación de pintura vinílica, colocación de estructura metálica, lámina acanalada galvateja, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos con una vigencia de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 01 de septiembre de 2023; en el periodo de solventación aportaron el padrón con 6 beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas y del factor de sobrecosto, el cálculo de la utilidad, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 20.936182 latitud norte, -98.126202 longitud oeste, en la localidad de Los Ángeles, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica, flexómetro y GPS y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la ejecución del concepto de lámina acanalada galvateja no se realizó de acuerdo con especificaciones técnicas, toda vez que no se instalaron las pijas en los traslapes y las pijas de fijación de algunos beneficiarios se colocaron en el valle de la lámina y no en la cresta, por lo que podrían presentar filtraciones de agua en temporadas de lluvias, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita física; asimismo del beneficiario número 3 de acuerdo con el padrón, el cuarto dormitorio no se encuentra habitado y para el beneficiario número 6 no existe evidencia del interior, por lo que no se tiene la certeza de que se encuentre habitado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Techumbre						
TE03.- Suministro y colocación de lámina acanalada galvateja Pintro Janitzio	M2	127.50	0.00	127.50	\$666.60	\$84,991.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ternium calibre 26 de 1.00 mts de desarrollo y 4.27 mts de longitud. incluye: material, mano de obra y herramienta necesarios. P.U.O.T. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$84,991.50
					IVA	\$13,598.64
					TOTAL	\$98,590.14

* Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el día 01 de septiembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,590.14 (Noventa y ocho mil quinientos noventa pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-058/2021/020 DAÑ	Obra Número: 2021300580600
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples segunda etapa en la localidad de Alaxtitla Huixnopala	Monto pagado: \$799,646.22 Monto contratado: \$799,646.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/11/2021

GENERALES:

La obra formó parte de un proyecto integral, conformado por esta segunda etapa y, asimismo, se detectó una primera etapa, bajo el registro 2020300580025, el cual formó parte de la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2021, con lo cual se tiene una inversión total de \$1,549,640.84 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 84/100 M.N), incluyendo el I.V.A., por ambas etapas.

Para esta segunda etapa, los trabajos corresponden a la construcción del salón de usos múltiples, en la localidad de Alaxtitla Huixnopala; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, estructurales, de albañilería, de techumbre, acabados, instalación eléctrica, portería y tablero, murete y placa de reconocimiento y limpieza de la mitad del salón.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y del proceso de adjudicación las bases de concurso; asimismo, en la bitácora de obra faltan firmas de los participantes en las notas; de las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no se presentan de manera completa y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de las firmas del representante legal y del supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario anexaron Acta de Asamblea Ejidal de fecha 14 de diciembre de 2020, en la que se aprueba la donación del terreno al H. Ayuntamiento de Chicontepec para

la construcción del salón de usos múltiples en la localidad de Alaxtitla Huixnopola; sin embargo, no se encuentra debidamente requisitada, toda vez que carece de firma por parte del representante jurídico del Ente Fiscalizable, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio EXP 02/2022/96, en las coordenadas de localización 21.020148 latitud norte, -98.009976 longitud oeste, en la localidad de Alaxtitla Huixnolapa, en el Municipio de Chicontepec, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, sin embargo, el presente registro corresponde a trabajos complementarios de la obra 2020300580025, observando que el aro del tablero de básquetbol, se encuentra desprendido, tal como se indicó en Acta Circunstanciada.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$799,646.22 (Setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-058/2021/021 ADM

Descripción: Situación Física

15 de las 36 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300580024, 2021300580102, 2020300580111, 2020300580112, 2020300580146, 2020300580407, 2021300580117, 2021300580120, 2021300580139, 2021300580140, 2021300580146, 2021300580300, 2021300580503, 2021300580505 y 2021300580700, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 36 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300580105, 2021300580107, 2021300580108, 2021300580501 y 2021300580510, por

haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300580105	Construcción de sanitarios con biodigestores, en la localidad de Tzapullo Tecomate.
	<ul style="list-style-type: none"> De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con la inspección física, se detectó que del beneficiario número 7, de acuerdo con el padrón presentado en el periodo de solventación, el tubo de pvc que va del registro sanitario al biodigestor y al pozo de absorción se encuentra expuesto, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.
2021300580107	Revestimiento de calles, incluye terracerías y trabajos de concreto hidráulico, en la localidad de Tlaquextla Tenextitla.
	<ul style="list-style-type: none"> De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, se observa que el tramo de la calle 4 se encuentra cerrado con alambre de púas, lo que impide el libre acceso.
2021300580108	Revestimiento de calles, incluye terracerías y trabajos de concreto hidráulico en la localidad de Sasaltitla.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que, el material de revestimiento se ve suelto, por lo que se presume que no se cumple con el grado de compactación indicado en el concepto pagado, tal como se asentó en Acta circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022.

Número de obra**Descripción**

2021300580501

Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Fernando López Arias, en la localidad de Ixcacuatitla.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, se observa que un acceso al pavimento se encuentra cerrado con alambre de púas, lo que impide el libre acceso.

Número de obra**Descripción**

2021300580510

Rehabilitación del sistema fotovoltaico en la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Pastoría.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que de acuerdo con la inspección física, los trabajos relativos a la obra en revisión, tales como suministro e instalación de equipos del sistema fotovoltaico, se encontraron funcionando, se verificó el encendido de las bombas, las cuales operaron durante 20 minutos para posteriormente apagarse, quedando las baterías cargadas, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022; sin embargo, estos trabajos se instalaron en una planta de tratamiento, en la cual, a decir de los testigos de asistencia, los niveles de agua están por encima del nivel de operación, además de que existen fugas en la tubería; el biodigestor se encuentra en mal estado, encontrándose a la vista la reparación de una fractura; asimismo, mencionan que existe un tramo de la red de drenaje que presenta contrapendiente, regresándose el agua a las descargas domiciliarias, manifestando que no se pudo constatar el correcto funcionamiento de la planta.

Observación Número: TM-058/2021/022 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$135,911,642.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 87 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$164,728,183.16, encontrando lo siguiente:

- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa
- 73 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

Además, de los 87 contratos se adjudicaron 50 a sólo 10 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcción de Puentes y Estructuras Triple G, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MCI-FORTAMUNDF-I3P-2021300580019, MCI-FORTAMUNDF-I3P-2021300580020, MCI-FORTAMUNDF-I3P-2021300580021, MCI-FORTAMUNDF-I3P-2021300580022, MCI-FORTAMUNDF-AD-2021300580023, MCI-FISMDF-I3P-2021300580106, MCI-FISMDF-I3P-2021300580123, MCI-FISMDF-I3P-2021300580153 y MCI-FISMDF-I3P-2021300580154.
2. Blanca Esbeidy Martínez Martínez, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-AD-2021300580100, MCI-FISMDF-I3P-2021300580101, MCI-FISMDF-I3P-2021300580130, MCI-FISMDF-I3P-2021300580133, MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-AD-2021300580507, MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-AD-2021300580508, MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-AD-2021300580509 y MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-AD-2021300580510.
3. José Luis García Aguilar, con los siguientes números de contrato: MCI-FORMUNDF-AD-2020300580025, MCI-FISMDF-I3P-2021300580150, MCI-FISMDF-I3P-2021300580151, MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-I3P-2021300580506, MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)-I3P-2021300580511, MCI-PARTICIPACIONES FEDERALES-I3P-2021300580600 y MCI-INGRESOS PROPIOS-AD-2021300580700.
4. Comercializadora y Constructora Fye, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580110, MCI-FISMDF-I3P-2021300580145, MCI-FISMDF-I3P-2021300580146, MCI-FISMDF-AD-2021300580147 y MCI-FISMDF-I3P-2021300580148.
5. Juan Carlos Cruz Celestino, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580131, MCI-FISMDF-I3P-2021300580144, MCI-HIDT-I3P-2021300580301, MCI-HIDT-I3P-2021300580303 y MCI-HIDT-I3P-2021300580304.
6. Ancelmo Alejandro Cacho, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580111, MCI-FISMDF-I3P-2021300580115, MCI-FISMDF-I3P-2021300580116 y MCI-FISMDF-2016(SENTENCIA)I3P-2021300580500.

7. Jesús Antonio Rosales Orta, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580108, MCI-FISMDF-I3P-2021300580139 y MCI-HIDT-I3P-2021300580300.
8. Grupo Tenek Constructor del Valle, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580125, MCI-FISMDF-I3P-2021300580129 y MCI-FISMDF-I3P-2021300580155.
9. Alberto Cruz Isidro, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580127, MCI-FISMDF-I3P-2021300580128 y MCI-FISMDF-I3P-2021300580137.
10. Arnulfo Rosales Isleño, con los siguientes números de contrato: MCI-FISMDF-I3P-2021300580140, MCI-FISMDF-I3P-2021300580142 y MCI-FISMDF-I3P-2021300580143.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente responsables contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-058/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-058/2021/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-058/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-058/2021/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-058/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-058/2021/006

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Dependencia Normativa: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-058/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Organismo de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-058/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$25,845,579.15 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	REMANENTES TOTALES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A-B+C
1	Balance Presupuestario	\$213,849,517.47	\$240,578,135.01	\$883,038.39	-\$25,845,579.15

Observación Número: DE-058/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.)

Observación Número: DE-058/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$46,913,328.96, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$49,115,843.04, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$2,202,514.08, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente fiscalizable debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-058/2021/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$4,565,251.16	\$4,766,117.68	No presentó
2	Crédito Simple	Banobras	990,355.09	994,355.09	No presentó

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-058/2021/005 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;

Observación Número: DE-058/2021/006 ADM
--

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-058/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-058/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la

finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chicontepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-058/2021/008 DAÑ	\$63,707.65
2	FM-058/2021/009 DAÑ	200,000.00
3	FM-058/2021/010 DAÑ	517,305.00
4	FM-058/2021/012 DAÑ	222,472.15
5	FM-058/2021/013 DAÑ	546,752.08
Subtotal Financiero		\$1,550,236.88

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-058/2021/001 DAÑ	\$749,994.62
7	TM-058/2021/002 DAÑ	550,000.00
8	TM-058/2021/003 DAÑ	2,486,631.59
9	TM-058/2021/006 DAÑ	2,631,747.62
10	TM-058/2021/007 DAÑ	235,764.32
11	TM-058/2021/008 DAÑ	163,105.00
12	TM-058/2021/009 DAÑ	246,135.18
13	TM-058/2021/010 DAÑ	246,519.72
14	TM-058/2021/011 DAÑ	714,696.89
15	TM-058/2021/012 DAÑ	180,908.57
16	TM-058/2021/013 DAÑ	999,771.92
17	TM-058/2021/014 DAÑ	231,658.73
18	TM-058/2021/015 DAÑ	208,640.02
19	TM-058/2021/016 DAÑ	531,080.64
20	TM-058/2021/017 DAÑ	494,259.03
21	TM-058/2021/018 DAÑ	134,304.34
22	TM-058/2021/019 DAÑ	98,590.14
23	TM-058/2021/020 DAÑ	799,646.22
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$11,703,454.55
TOTAL		\$13,253,691.43

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS